



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

DSM

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 2, DE 2026, DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA.**

SANTIAGO, 2 de marzo de 2026

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que autoriza la publicación del llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos para la “contratación de empréstito destinado a financiar el proyecto de inversión denominado Edificio Las Palmeras Campus Ñuñoa”, de la Universidad de epígrafe, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que el empréstito materia de la licitación de que se trata, se encuentra supeditado a la total tramitación de la garantía respectiva, en los términos previstos en el punto 8.2 de las bases administrativas, lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, número 11.3, de la resolución N° 36, de 2024, de este origen, está afecta al trámite de toma razón.

De igual manera, cabe hacer presente que, de conformidad al artículo 2° de la ley N° 21.796 -de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026-, la visación otorgada por la Dirección de Presupuestos, también se encuentra condicionada a que el endeudamiento financiero de que se trata no exceda del cien por ciento del patrimonio respectivo de esa casa de estudios, tal como se ha consignado en el oficio ordinario N° 310, de 2026, de dicha Dirección.

A su vez, debe indicarse que, en atención al principio de libre concurrencia previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, esa casa de estudios tiene que permitir también la participación de otras instituciones financieras distintas a las bancarias, por lo que deberá

**A LA SEÑORA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades Jurídica y de Obras, ambas de esta Contraloría Regional.
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.



Oficio N°: OF42217/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

efectuar una aclaración en tal sentido respecto de lo señalado en los puntos 5.1, 6.2, letra c), 7.4, 7.5, 9.2.3 letra a), y 10.4 del pliego de condiciones en análisis.

Asimismo, se ha omitido señalar en el punto 5 de las bases administrativas, que no podrán concurrir al llamado en estudio quienes hayan sido inhabilitados para contratar con el Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de modo que esa casa de estudios tendrá que aplicar lo ordenado en dicho precepto legal en el proceso de contratación de que se trata.

Finalmente, cabe manifestar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, numeral 10.3, de la resolución N° 36, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora -actualmente vigente-, el acto administrativo que modifique las presentes bases se encontraría afecto al trámite de toma de razón, lo que se ha omitido consignar en el punto 4.2 del pliego de condiciones.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio N°: OF42217/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional